

pasara á informes de la Junta Provincial; la cual
la debulbe manifestando escrito para otra par-
tada la cantidad que expresa la solicitud, que son
tres mil seiscientos d ; que es igualmente exacto, que
el producido que se le figura en el repartimiento,
es el que consta en la castilla evaluatoria; y
que la diferencia que se trata en esta partida, existe
también en las Demas de esta Villa, algunas de
las cuales se encuentran censadas; el Ayuntamiento
acuerda: Visto el informe de la Junta Provincial,
constandole también la certeza de los particu-
lares que expresa, y no creyendo ser de sus atribuciones alterar la castilla evaluatoria formada
por el comisionado especial de la D. n.ª J.ª de
Navarro p.^{ta} de la Provincia D. Pedro Zapata, no
es posible acceder á lo que pide este interesado en
la representación que interviene, por hallarse tota
muchas fincas rusticas y rerbancas, en el mismo
caso que la de que se trata; debulbase al
interesado con este acuerdo á los fines que le com-
benzan.

Así lo dijeron y firmaron los S. n.ªs. conu-

